

N.º 2056-E11-2010.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil diez.

Declaratoria de elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 106, 133 y 171 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 150, 151, 166 y 205 del Código Electoral; 12, 14 y 21 del Código Municipal y según lo dispuesto en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 15-2009, publicado en La Gaceta n.º 203 del veinte de octubre de dos mil nueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo siete de febrero de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales, en los términos establecidos en la convocatoria antedicha.

2.- Que para la elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones de dicha provincia, los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Restauración Herediana y Unidad Social Cristiana y adicionalmente, en cada cantón de dicha provincia, los siguientes partidos políticos: en **Heredia**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza

Patriótica y Heredia Unida (Coalición); en **Barva**: Accesibilidad Sin Exclusión y Barva Unida (Coalición); en **Santo Domingo**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica y Movimiento Avance Santo Domingo; en **Santa Bárbara**: Accesibilidad Sin Exclusión, Barbareña (Coalición), Integración Barbareña y Renovación Costarricense; en **San Rafael**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica y Frente Amplio; en **San Isidro**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica y Frente Amplio; en **Belén**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica e Independiente Belemita; en **Flores**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica y Renovación Costarricense; en **San Pablo**: Alianza Patriótica, Frente Amplio y Renovación Costarricense y en **Sarapiquí**: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica, Frente Amplio y Renovación Costarricense.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política, los Regidores Municipales se eligen por cantón en el número que determine la ley y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Municipal, la proyección de población por cantones elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -comunicada a este Tribunal mediante oficio n.º GE-242-2009 del veinte de marzo de dos mil nueve- y lo dispuesto por este Tribunal en el decreto n.º 02-2009 -publicado en La Gaceta n.º 76 del veintiuno de abril de dos mil nueve- correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, en la provincia de Heredia la siguiente asignación de plazas a adjudicar por cantones -e igual número de suplentes-: Heredia: 9 (nueve); Barva: 5 (cinco); Santo Domingo: 5 (cinco); Santa Bárbara: 5 (cinco); San Rafael: 5 (cinco); San Isidro: 5 (cinco); Belén: 5 (cinco); Flores: 5 (cinco); San Pablo: 5 (cinco) y Sarapiquí: 7 (siete).

4.- Que la elección de Regidores Municipales se hace por el sistema de cociente, cifra residual y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada cantón entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente -barrera mínima

para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

5.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

6.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las Juntas Receptoras de Votos numeradas en forma consecutiva de la 1 (uno) a la 6 617 (seis mil seiscientos diecisiete) e instaladas en los 2 017 (dos mil diecisiete) Distritos Electorales de todo el país, con un padrón total de 2 822 491 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un) electores.

7.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y la resolución n.º 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Regidores Municipales.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el siete de febrero de dos mil diez para la elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS MUNICIPALES POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	BARVA	SANTO DOMINGO	SANTA BÁRBARA	SAN RAFAEL
TOTAL	60 363	19 974	22 459	15 977	20 331
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	5 147	1 321	1 907	911	1 523
ACCIÓN CIUDADANA	12 334	4 220	4 061	2 451	4 353
ALIANZA PATRIÓTICA	1 218	-	362	-	298
BARBAREÑA (COALICIÓN)	-	-	-	831	-
BARVA UNIDA (COALICIÓN)	-	3 017	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-	848
HEREDIA UNIDA (COALICIÓN)	1 403	-	-	-	-
INDEPENDIENTE BELEMITA	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN BARBAREÑA	-	-	-	2 369	-
LIBERACIÓN NACIONAL	24 621	6 552	7 847	5 632	7 530
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	3 398	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	7 618	2 587	2 458	2 075	2 991
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	225	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	3 337	1 026	586	681	1 269
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 685	1 251	1 840	802	1 519

HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS MUNICIPALES POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	BELÉN	FLORES	SAN PABLO	SARAPIQUÍ
TOTAL	9 281	11 780	10 089	13 226	15 780
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	630	628	375	-	656
ACCIÓN CIUDADANA	2 150	1 480	2 629	2 858	2 221
ALIANZA PATRIÓTICA	190	68	1 160	132	401
BARBAREÑA (COALICIÓN)	-	-	-	-	-
BARVA UNIDA (COALICIÓN)	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	197	-	-	531	497
HEREDIA UNIDA (COALICIÓN)	-	-	-	-	-
INDEPENDIENTE BELEMITA	-	2 014	-	-	-
INTEGRACIÓN BARBAREÑA	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 836	4 298	3 677	4 877	5 306
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	862	1 041	964	1 351	2 633
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	115	416	2 018
RESTAURACIÓN HEREDIANA	258	308	271	565	496
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 158	1 943	898	2 496	1 552

II.- De las cifras consignadas en el cuadro antes citado y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto de la presente declaratoria, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los cantones de la provincia de Heredia, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Regidores Municipales:

CANTÓN HEREDIA

REGIDORES A ELEGIR	9
COCIENTE	6 707,00
SUBCOCIENTE	3 353,50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	60 363	5		4	9
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	5 147	-	5 147,00	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	12 334	1	5 627,00	1	2
ALIANZA PATRIÓTICA	1 218	-	-	-	-
HEREDIA UNIDA (COALICIÓN)	1 403	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	24 621	3	4 500,00	1	4
MOVIMIENTO LIBERTARIO	7 618	1	911,00	-	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	3 337	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 685	-	4 685,00	1	1

CANTÓN BARVA

REGIDORES A ELEGIR	5
COCIENTE	3 994,80
SUBCOCIENTE	1 997,40

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	19 974	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 321	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	4 220	1	225,20	-	1
BARVA UNIDA (COALICIÓN)	3 017	-	3 017,00	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	6 552	1	2 557,20	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 587	-	2 587,00	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	1 026	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 251	-	-	-	-

CANTÓN SANTO DOMINGO**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 4 491,80
SUBCOCIENTE 2 245,90

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	22 459	1		4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 907	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	4 061	-	4 061,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	362	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	7 847	1	3 355,20	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	3 398	-	3 398,00	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 458	-	2 458,00	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	586	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 840	-	-	-	-

CANTÓN SANTA BÁRBARA**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 3 195,40
SUBCOCIENTE 1 597,70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	15 977	1		4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	911	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 451	-	2 451,00	1	1
BARBAREÑA (COALICIÓN)	831	-	-	-	-
INTEGRACIÓN BARBAREÑA	2 369	-	2 369,00	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	5 632	1	2 436,60	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 075	-	2 075,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	225	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	681	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	802	-	-	-	-

CANTÓN SAN RAFAEL**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 4 066,20
SUBCOCIENTE 2 033,10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	20 331	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 523	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	4 353	1	286,80	1	2
ALIANZA PATRIÓTICA	298	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	848	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	7 530	1	3 463,80	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 991	-	2 991,00	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	1 269	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 519	-	-	-	-

CANTÓN SAN ISIDRO**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 1 856,20
SUBCOCIENTE 928,10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 281	3		2	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	630	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 150	1	293,80	1	2
ALIANZA PATRIÓTICA	190	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	197	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 836	2	123,60	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	862	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	258	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 158	-	1 158,00	1	1

CANTÓN BELÉN**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 2 356,00
SUBCOCIENTE 1 178,00

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 780	1		4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	628	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 480	-	1 480,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	68	-	-	-	-
INDEPENDIENTE BELEMITA	2 014	-	2 014,00	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	4 298	1	1 942,00	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 041	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	308	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 943	-	1 943,00	1	1

CANTÓN FLORES**REGIDORES A ELEGIR** 5COCIENTE 2 017,80
SUBCOCIENTE 1 008,90

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 089	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	375	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 629	1	611,20	1	2
ALIANZA PATRIÓTICA	1 160	-	1 160,00	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	3 677	1	1 659,20	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	964	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	115	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	271	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	898	-	-	-	-

CANTÓN SAN PABLO**REGIDORES A ELEGIR** 5

COCIENTE 2 645,20
 SUBCOCIENTE 1 322,60

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 226	2		3	5
ACCIÓN CIUDADANA	2 858	1	212,80	-	1
ALIANZA PATRIÓTICA	132	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	531	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 877	1	2 231,80	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 351	-	1 351,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	416	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	565	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 496	-	2 496,00	1	1

CANTÓN SARAPIQUÍ**REGIDORES A ELEGIR** 7

COCIENTE 2 254,29
 SUBCOCIENTE 1 127,14

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	15 780	3		4	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	656	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 221	-	2 221,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	401	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	497	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	5 306	2	797,43	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 633	1	378,71	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	2 018	-	2 018,00	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	496	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 552	-	1 552,00	1	1

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran constitucionalmente electos Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo

de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

CANTON HEREDIA

Regidores(as) Propietarios(as)

1	401590476	MANUEL DE JESUS ZUMBADO ARAYA	PLN
2	602050248	MARIA ISABEL SEGURA NAVARRO	PLN
3	401280808	WALTER ALBERTO SANCHEZ CHACON	PLN
4	401290119	OLGA SOLIS SOTO	PLN
5	601610400	GERARDO LORENZO BADILLA MATAMOROS	PAC
6	108090059	SAMARIS AGUILAR CASTILLO	PAC
7	401100163	HERBIN MADRIGAL PADILLA	PML
8	601540557	ROLANDO SALAZAR FLORES	PASE
9	400900428	HILDA MARIA BARQUERO VARGAS	PUSC

Regidores(as) Suplentes

1	400960386	LUIS BAUDILIO VIQUEZ ARRIETA	PLN
2	700380112	ALBA LIZETT BUITRAGO RAMIREZ	PLN
3	401120155	JOSE ALBERTO GARRO ZAMORA	PLN
4	105470471	MARITZA SANDOVAL VEGA	PLN
5	401110226	CATALINA MONTERO GOMEZ	PAC
6	107290684	MINOR MELENDEZ VENEGAS	PAC
7	109660698	GRETTEL LORENA GUILLEN AGUILAR	PML
8	111090830	YORLENY ARAYA ARTAVIA	PASE
9	900470278	ALVARO JUAN RODRIGUEZ SEGURA	PUSC

CANTON BARVA

Regidores(as) Propietarios(as)

1	400990770	GONZALO MONTERO HERNANDEZ	PLN
2	401170369	LEDA ZARATE CAMACHO	PLN
3	401770791	MARIA DE LOS ANGELES SOLANO RAMOS	PAC
4	401470385	JOSE ANTONIO RAMIREZ AGUILAR	CBU
5	900350833	ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIROS	PML

Regidores(as) Suplentes

1	110120273	SYLVIA ELENA VARGAS ARGUEDAS	PLN
2	204200757	MARIANO HERLINDO SANCHEZ HERRA	PLN
3	205830208	ADRIAN MAURICIO GONZALEZ ALPIZAR	PAC
4	104610387	EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO	CBU
5	401040395	CARLOS ALBERTO VILLALOBOS GUTIERREZ	PML

CANTON SANTO DOMINGO**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	401180714	NEFTALI MOREIRA RAMIREZ	PLN
2	401230765	HILDA MARIA VILLALOBOS PALMA	PLN
3	400830017	CARLOS ZAMORA GONZALEZ	PAC
4	401310742	ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	MAS
5	401090446	ABEL GERARDO CHACON ZAMORA	PML

Regidores(as) Suplentes

1	109340358	MAUREEN IVONNE SOLIS RETANA	PLN
2	400770436	MIRANIA ZAMORA ZAMORA	PLN
3	104090092	NURIA CARMIOLO GONZALEZ	PAC
4	401190815	ELIECER ALBERTO MADRIGAL MENDEZ	MAS
5	110250816	JACQUELINE MARIA CORDOBA REYES	PML

CANTON SANTA BARBARA**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	900680383	VENUS YOLANDA GUTIERREZ ALFARO	PLN
2	401070365	HORACIO DELFIN BARRANTES GUTIERREZ	PLN
3	401330537	ANA CECILIA SOLIS UGALDE	PAC
4	204370516	KAREN MARIA FONSECA SANCHEZ	PIB
5	205060208	MARIO ANDRES VILLAMIZAR RODRIGUEZ	PML

Regidores(as) Suplentes

1	400760445	HERNAN ALFARO ARIAS	PLN
2	112300881	DIANA JIMENEZ SANCHEZ	PLN
3	104130187	MARIA EUGENIA TREJOS UGALDE	PAC
4	400910255	GUILLERMO VEGA CAMPOS	PIB
5	400970485	RODRIGO NUÑEZ SANCHEZ	PML

CANTON SAN RAFAEL**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	109020177	VERNY GUSTAVO VALERIO HERNANDEZ	PLN
2	105810540	SANDRA BATALLA GONZALEZ	PLN
3	104460909	ZULEMA VARGAS PICADO	PAC
4	112090408	GREIVIN GERARDO VILLALOBOS SEGURA	PAC
5	104171233	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CHAVES	PML

Regidores(as) Suplentes

1	107710433	CARLOS ALONSO ROJAS ESQUIVEL	PLN
2	401031456	ALICE ESPINOZA HERNANDEZ	PLN
3	105810987	ILEANA MARIA MONGE VALVERDE	PAC
4	900470653	LAURA INES RAMIREZ MORA	PAC
5	203310762	MARLEN MORA BOGANTES	PML

CANTON SAN ISIDRO**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	401170662	WILLIAM VENEGAS ARAYA	PLN
2	401790061	JOHANNA FONSECA ARCE	PLN
3	401150973	ROLANDO ZAMORA VILLALOBOS	PAC
4	401180794	VILMA EDITH CASCANTE QUESADA	PAC
5	401470957	MARVIN CHAVES VILLALOBOS	PUSC

Regidores(as) Suplentes

1	401510385	KATTIA VILLALOBOS ZAMORA conocida como: KATHYA VILLALOBOS ZAMORA	PLN
2	401120731	JORGE EDUARDO ARAYA RODRIGUEZ	PLN
3	401970934	TATIANA MARIA CARMONA MADRIGAL	PAC
4	110420164	HANZEL ERNESTO VALVERDE RAMIREZ	PAC
5	401580114	CAROLINA OVIEDO ARGUELLO	PUSC

CANTON BELEN**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	401210389	MARIA LORENA VARGAS VIQUEZ	PLN
2	401061305	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA RODRIGUEZ	PLN

conocida como: MARIELOS SEGURA RODRIGUEZ

3	401220449	DESIDERIO SOLANO MOYA	PIBEL
4	401160330	MIGUEL ALFARO VILLALOBOS	PUSC
5	104690294	ROSEMILE RAMSBOTTOM VALVERDE	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	401380028	LUZ MARINA FUENTES DELGADO	PLN
2	104430568	MARIA CECILIA SALAS CHAVES	PLN
3	203930670	MARIA ANTONIA CASTRO FRANCESCHI	PIBEL
4	401300350	WILLIAM ALVARADO BOGANTES	PUSC
5	203900309	MAURICIO VILLALOBOS CAMPOS	PAC

CANTON FLORES

Regidores(as) Propietarios(as)

1	601090265	LIDIETTE ARAYA GONZALEZ	PLN
2	401170481	OLDEMAR RAMIREZ ESPINOZA	PLN
3	103030846	JOSE AGUSTIN ALFARO GUERRERO	PAC
4	700810255	RITA JEANNETTE ARAYA VARGAS	PAC
5	400950139	MIGUEL ANGEL CAMPOS HERNANDEZ	AP

Regidores(as) Suplentes

1	401280591	CARLOS HUMBERTO CAMACHO ALFARO	PLN
2	107480612	LUCRECIA CALDERON ANGULO	PLN
3	109680249	ANA MARIA HERRERA ARGUEDAS	PAC
4	900740915	HUGO BRENES GONZALEZ	PAC
5	107310367	JOSE GILBERTH SANCHEZ SOLIS	AP

CANTON SAN PABLO

Regidores(as) Propietarios(as)

1	401270478	MARIA LUCILA FONSECA SOLORZANO	PLN
2	202840798	FERNANDO GERARDO CORRALES BARRANTES	PLN
3	112510685	LUCIA EUGENIA MONTOYA QUESADA	PAC
4	401320966	OSVALDO GOMEZ BARQUERO	PUSC
5	304120573	FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ BARQUERO	PML

Regidores(as) Suplentes

1	109000675	JOSE MANUEL PIZARRO AGUERO	PLN
2	401350559	ADA LUZ MAYORGA MURILLO	PLN
3	107180032	LUIS ALBERTO GARITA PALACIOS conocido como: LUIS ALBERTO MORA PALACIOS	PAC
4	900350950	JOSE ROGELIO LOPEZ MORA	PUSC
5	204040331	ALEXANDER RAMIREZ UGALDE	PML

CANTON SARAPIQUI**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	501160783	CARLOS MARIA PERAZA BUSTOS	PLN
2	202520881	ROSA ANITA PORRAS ZAMORA	PLN
3	600780830	LEON SANTANA MENDEZ	PLN
4	103930534	ELIECER GUILLEN DURAN	PML
5	401550034	MARIA CORINA HERNANDEZ RAMIREZ	PAC
6	203330676	CARLOS MANUEL BEJARANO RODRIGUEZ	PRC
7	204380461	FABIAN VIQUEZ SALAZAR	PUSC

Regidores(as) Suplentes

1	601650224	LUZ MARINA MIRANDA ELIZONDO	PLN
2	102870457	ANDREA GONZALEZ CALDERON	PLN
3	201530914	CARLOS DUARTE SALGUERO	PLN
4	104250468	CARLOS ZUÑIGA ARIAS	PML
5	601540536	ARACELLY VARGAS RODRIGUEZ	PAC
6	401170937	HERIBERTO PEREZ SALICETTI	PRC
7	203510630	JOSE JEINER MEJIAS ROJAS	PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese esta declaratoria a quienes han resultado electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

*Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia*